Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia No.110014003049 **2020** 0**0341** 00

Revisada la documental allegada al expediente por el gestor judicial del extremo acreedor **BANCO DE OCCIDENTE S.A**., mediante la cual pretende materializar cesión de derechos de crédito en favor de **REFINANCIA S.A.S.**, observa el Despacho que esta se ajusta a lo preceptuado en los artículos 1959 y ss. del Código Civil y demás normas concordantes de la legislación mercantil.

Por consiguiente y como quiera que lo invocado resulta procedente, el presente estrado judicial,

RESUELVE

1. Aceptar la cesión de derechos de crédito materializada por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en favor de la persona jurídica **REFINANCIA S.A.S.**

2. En lo sucesivo y para todos los efectos de ley, téngase como cesionaria y ahora acreedora de las obligaciones ejecutadas en el presente asunto a la sociedad **REFINANCIA S.A.S.**, por conducto de su representante legal y/o quien haga sus veces; quien recibe el proceso en el estado en el que se encuentra.

3. Se reconoce personería jurídica a la abogada Julián Zarate Gómez, atendiendo la ratificación de poder erigida por la nueva demandante en el documento de cesión.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por Estado No **66**, hoy **24 de junio de 2022**, a la hora de las 8:00 a.m.*

El secretario,

CÈSAR AUGUSTO ROJAS LEAL

RR